



INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
E Doc: 2018-26-00000000006476
Nit: 904937
EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANÓNIMA

-2

20-09-2018 07:31:30 Usuario: SLMERPER



Señor
Administrador de Aduanas
Aduana Puerto Barrios
Superintendencia de Administración Tributaria
Su despacho

Yo Vinicio Giovanni Tobar Cruz, agente de aduanas, de 51 años de edad, casado, de nacionalidad guatemalteco, con Documento Personal de Identificación 1840 45975 0101, extendido por el Registro Nacional de las Personas, con oficinas en Oficinas Chiquita Logistic Services, Cobigua, Puerto Barrios, Departamento de Izabal, lugar que señalo para recibir notificaciones, representante legal de Intercentroamericana de Servicios y Comercio, S.A. (SERTOBAR) Agencia Aduanera Jurídica, con registro No. 303 y en representación de EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA, ante usted atentamente expongo.

HECHOS

1. Con fecha 3 de septiembre de 2018, se presenta ante el selectivo del Servicio Aduanero la declaración GTPBRPB-18-047457-0001-4 con número de orden 303-8506856 con régimen 23-ID a nombre de mi representada;
2. Con fecha 7 de septiembre de 2018, se nos notifica el requerimiento de información No. GTPBRPB-2018-47457-RIM-573 de fecha 7 de septiembre de 2018;
3. Con fecha 17 de septiembre de 2018 se nos notifica la audiencia por valor No. GTPPB-2018-47457-AV-512;
4. Que con fundamento en el artículo 52 y 53 del CAUCA, se puede constituir garantía de la obligación tributaria aduanera en tanto la Administración Tributaria dilucida el valor pagado o por pagar de la Declaración de mercancías involucrada.

SOLICITUD

1. Que se acepte el presente memorial para solicitar sea aceptada como constitución de garantía para que se autorice el levante de las mercancías amparadas por la Declaración de Mercancías No. GTPBRPB-2018-047457-0001-4, fianza emitida por un banco del sistema a favor de la Superintendencia de Administración Tributaria;



14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.gt
www.ges.com.gt



OPERADOR LOGÍSTICO

BASE LEGAL

Artículo 28 de la Constitución Política de la República; Artículos 52 y 53 del CAUCA; Artículos 231 del RECAUCA.

Guatemala, 18 de septiembre de 2018

Por EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA
Lic. Víctor Giovanni Tobar Cruz
Agente de Aduanas



ANAL 14 avenida 25-06 zona 5, Ciudad Guatemala, C.A.
PBX. (502) 2305-4500, Fax (502) 2331-2294, email: info@ges.com.at
www.ges.com.gt



El Roble
Seguros y Fianzas

FIANZAS EL ROBLE, S. A.

GUATEMALA, GUATEMALA

7a. AV. 5-10, ZONA 4, CENTRO FINANCIERO, TORRE II, NIVEL 16
PBX: (502) 2420-3333 - FAX: (502) 2360-6631 - GUATEMALA, C. A. 01004

Autorizada para operar Fianzas, conforme acuerdo Gubernativo número 190-83 de fecha 10 de Mayo de 1983, del Ministerio de Economía

Por Q.4,674.61

Póliza de fianza No. **56682**

PARA QUALquier REFERENCIA CITAR ESTE NÚMERO

CLASE: **C-7**

FIANZA DE: **INTERES FISCAL**

FIANZAS EL ROBLE, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el **MINISTERIO DE ECONOMIA**, se constituye fiadora solidaria hasta por la suma de **Q.4,674.61 (Cuatro mil seiscientos setenta y cuatro quetzales con sesenta y un centavos)**.

ANTE: -- SUPERINTENDENCIA DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA -SAT- --

Para Garantizar el pago de los derechos de importación, impuestos de importación e impuesto al valor agregado (IVA), a cargo de **"EMPACADORA TOLEDO, SOCIEDAD ANÓNIMA"**, que se puedan causar para cubrir el valor de la diferencia a pagar establecida según audiencia número GTPBRPB-2018-47457-AV-512 de fecha 17 de septiembre de 2018, derivado de la revisión física y documental realizada a la documentación de importación de la mercancía amparada en la declaración de mercancías DUA-GT GTPBRPB-18-047457-0001-4 Régimen 23-ID Número de Orden 303-8506856 presentada en Aduana de Puerto Barrios; de acuerdo con lo descrito en la Resolución número 2018-23-26-006826 y Expediente número 2018-23-26-01-0006476, de fecha veinte (20) de septiembre del dos mil dieciocho (2018). La presente fianza se otorga hasta por la cantidad de cuatro mil seiscientos setenta y cuatro quetzales con sesenta y un centavos (Q.4,674.61). Esta garantía esta sujeta a los términos y condiciones establecidos en el artículo 172 del Código Tributario y sus reformas. Esta fianza estará vigente durante el plazo que dure el proceso administrativo. De conformidad con el Decreto Número 25-2010 del Congreso de la República, Ley de Actividad Aseguradora, artículos 3 literal b), 106 y 109 y para los efectos de su aplicación, toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución, afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las condiciones que se expresan al dorso de la misma.

FIANZAS EL ROBLE, S.A. Conforme el artículo 1027 del Código de Comercio, no gozará del beneficio de excusión a que se refiere el Código civil de la República de Guatemala, y para la interpretación y cumplimiento de la Garantía que esta Póliza representa, se somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales de la Ciudad de Guatemala; **EN FE DE LO CUAL** Extiende, Sella y Firma la presente póliza en la Ciudad de Guatemala, a los 27 días del mes de Septiembre del 2018.

FIANZAS EL ROBLE, S.A.

Autentico

Jefe de Administración
Fianzas
RECIBIDO
RECEIVED
1001-2018

Autentico

FIANZAS EL ROBLE, S.A.

Autentico

Gerente o Apoderado

INTENDENCIA DE RECAUDACIÓN Y GESTIÓN
Doc: 2018-18-000000000006364
Nit: 904937
EMPACADORA TOLEDO SOCIEDAD ANÓNIMA